



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MONTERREY CASANARE

ACTA DE AUDIENCIA DE DECISIÓN DE OBJECIONES ART. 30
LEY 1116 DE 2006

Radicado : 85 162 31 89 002 2021 - 00334 - 00
Proceso : Reorganización
Demandante : Roberto Cabra Sosa
Demandado : Bancolombia y otros.

En Monterrey Casanare, siendo las dos y veintiséis minutos (02:26 p.m.) del doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), día y hora señalados en auto calendado el once (11) de abril de 2024, se instaló la audiencia y se procedió a verificar la asistencia así:

JUEZ	CESAR LEONARDO SALCEDO ABRIL
SOLICITANTE	ROBERTO CABRA SOSA robertocabrasosa@gmail.com
APODERADA PARTE DEMANDANTE	FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE Correo electrónico consultoresprofesionalesltda@gmail.com
ACREEDORES	BANCOLOMBIA y OTROS
APODERADO BANCOLOMBIA	DIANA MARCELA OJEDA Correo electrónico abogaciacolombia@gmail.com
APODERADO ANA ELVIA RINCÓN	CAMILO ANDRÉS GRACÍA LEMUS

Instalada la audiencia procede el señor Juez a verificar las diligencias adelantadas por el promotor - deudor a efectos de conciliar las objeciones formuladas por el acreedor BANCOLOMBIA frente al proyecto de calificación y graduación de los créditos.

Para resolver las objeciones presentadas el despacho tendrá como pruebas las documentales adjuntas al escrito de objeciones, así como las documentales que reposan en el expediente y que presentó el solicitante de reorganización desde el inicio de la presente causa.



Escuchadas las partes se halló que la totalidad de objeciones presentadas por el acreedor Bancolombia S.A., fueron conciliadas, por lo cual, el promotor - deudor allega el proyecto corregido con la graduación de los créditos de conformidad a las objeciones conciliadas.

Así las cosas, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006 que establece:

"ARTÍCULO 30. DECISIÓN DE OBJECIONES. <Artículo modificado por el artículo 37 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> **Si se presentaren objeciones, el juez del concurso procederá así:**

3. En la providencia que decida las objeciones el Juez reconocerá los créditos, asignará los derechos de voto y fijará plazo para la celebración del acuerdo. Contra esta providencia solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse en la misma audiencia".

Conforme lo anterior se tiene entonces reconocidos y aprobados los créditos de la siguiente manera:

PRIMERA CLASE - FISCALES							
ACREEDOR	NIT	OBLIGACIÓN	SALDO CAPITAL	FECHA DE OTORGAMIENTO	FECHA DE VENCIMIENTO	DERECHO DE VOTOS	PARTICIPACIÓN DERECHO DE VOTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL - DUITAMA	891.855.138-1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRABABLE 2018	\$ 267.106	1-ene-18	30-jun-18	0,06%	267106
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL - DUITAMA	891.855.138-1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRABABLE 2019	\$ 275.119	1-ene-19	30-jun-18	0,06%	275119
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL - DUITAMA	891.855.138-1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRABABLE 2020	\$ 283.372	1-ene-20	30-jun-20	0,06%	283372
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL - DUITAMA	891.855.138-1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRABABLE 2021	\$ 291.875	1-ene-21	30-jun-21	0,06%	291875
			\$ 1.117.472			0,24%	
TERCERA CLASE - HIPOTECARIOS							
BANCOLOMBIA S.A	890.903.938-8	MANDAMIENTO DE PAGO N° 2015 - 027-PAGARE N° 6312320009665	\$ 55.310.160	23-mar-11	22-feb-15	11,79%	55310160
BANCOLOMBIA S.A	890.903.938-8	MANDAMIENTO DE PAGO N° 2015 - 027-PAGARE N° 3050080342	\$ 17.815.328	7-mar-13	7-mar-15	3,8%	17815328
BANCOLOMBIA S.A	890.903.938-8	MANDAMIENTO DE PAGO N° 2015 - 027-PAGARE N° 3690082824	\$ 4.262.781	15-oct-11	9-mar-15	0,9%	4262781
BANCOLOMBIA S.A	890.903.938-8	MANDAMIENTO DE PAGO N° 2015 - 027-PAGARE N° 0377813066650236	\$ 2.311.899	30-oct-10	17-mar-15	0,5%	2311899
			\$ 79.700.168			17,0%	
QUINTA CLASE - QUIROGRAFARIOS							
BANCO MUNDO MUJER	900.768.933-8	CERTIFICACION	\$ 8.083.294	23-jul-15	5-jun-18	1,7%	8083294
VIDAL ROJAS MACHUCA	SE DESCONOCE	MANDAMIENTO DE PAGO 2016-00136	\$ 80.000.000	19-dic-15	19-feb-16	17,0%	80000000
LUIS ALFONSO GARCIA GUEVARA	SE DESCONOCE	MANDAMIENTO DE PAGO 2014-101	\$ 27.000.000	20-may-14	20-may-14	5,8%	27000000
ANA ELVIA RINCON BOHORQUEZ	SE DESCONOCE	MANDAMIENTO DE PAGO 2014-100	\$ 25.000.000	20-may-14	20-may-14	5,3%	25000000
			\$ 140.083.294			29,8%	
INTERNO							
ROBERTO CABRA SOSA	7.217.840	CAPITAL	\$ 248.406.566			52,9%	248406566
			\$ 248.406.566			52,9%	



Consecuencia de lo anterior se otorga al promotor - deudor ROBERTO CABRA SOSA, un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que proceda a la celebración del acuerdo de reorganización con los acreedores reconocidos, teniendo en cuenta la calificación y graduación de créditos y derechos de voto aquí determinados, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

Se advierte que, si el acuerdo de reorganización debidamente aprobado no es presentado en el término previsto, comenzará a correr de inmediato el término para celebrar el acuerdo de liquidación por adjudicación.

Igualmente, se advierte al deudor - promotor que, para la confirmación del acuerdo de reorganización, debe cumplir con la obligación de estar al día en los pagos de retenciones de carácter obligatorio a favor de las autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social causados desde la apertura del proceso de reorganización, so pena de no confirmarse el acuerdo.

Finalmente se insta a las partes y apoderados, según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, a que cumplan con el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

La presente decisión queda notificada en estrados y contra la misma procede el recurso de reposición, se corre traslado a las partes.

Sin recursos por los apoderados presentes.

Así las cosas, queda ejecutoriada la presente providencia.

Se termina la audiencia siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)

El Juez,


CESAR LEONARDO SALCEDO ABRIL